



Arroyo Leyes, 04 de Noviembre de 2019.

ORDENANZA N° 38/2019

VISTO:

La Ley SRT de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587 y modificatorias, Decreto N° 351/79 y Resolución N° 295/03, la cual regula las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el ámbito del Territorio Nacional, y la necesidad de generar una norma que posibilite el cumplimiento de las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo en comercios, industrias, emprendimientos, espectáculos, centros de Salud, Educativos, y todas otras actividades que no se encuentren relacionadas con actividades de construcción y/o agrarias en el distrito de la Localidad de Arroyo Leyes, esta Comuna conforma la presente Ordenanza a ser aplicada en todo en el distrito bajo su competencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la realidad indica que existen numerosos ambientes laborales dónde se deben regularizar condiciones en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo para el desarrollo adecuado de las actividades.

Que desde la Comuna se necesita conocer el estado de los ambientes laborales para la prevención de infortunios laborales.

Que, a los efectos de mejorar los ambientes de trabajo, es necesario realizar controles y solicitar el cumplimiento a la normativa vigentes en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo que rige en nuestro Territorio Nacional.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARROYO LEYES

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 38/2019

Artículo 1º: La Comuna de Arroyo Leyes adhiere en un todo a lo establecido en la Ley SRT Nro. 19587, Decreto reglamentario SRT Nro. 351/79, Resol. SRT Nro. 295/03, modificatorias y complementarias.



Comuna de *Arroyo Leyes*

Arroyo Leyes – Departamento La Capital
Provincia de **Santa Fe** "Cuna de la Constitución Nacional"
Creada por Ley Provincial N° 10.513 el 13 de Septiembre de 1990

Artículo 2º: Dispóngase de un procedimiento de control y verificación a establecimientos existentes en el distrito Arroyo Leyes, quedando exceptuado de esta Ordenanza, el control y verificación de actividades de Construcción y/o actividades relacionadas con el Agro, las cuales formará parte de Ordenanzas en particular.

Artículo 3º: La Comuna de Arroyo Leyes procederá a realizar controles y verificaciones en Establecimientos sito dentro del Distrito de Arroyo Leyes, a los efectos de solicitar documentación para la habilitación de los ámbitos de trabajo, todo de acuerdo al marco Normativo Nacional que rige en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para regularización de los ambientes de laborales.

Artículo 4º: Dispóngase mediante Anexo I, los contenidos mínimos del Informe de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a presentar por los establecimientos existentes y/o a radicarse en el Distrito de Arroyo Leyes, para la obtención de habilitación Comunal.

Artículo 5º: La documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, deberá ser presentada en el Comuna de Arroyo Leyes para su verificación y control.

Artículo 6º: Analizada la documentación, y a los efectos de otorgar habilitación en Higiene y Seguridad en el Trabajo, se procederá a constatar los informes presentados con lo existentes en el lugar de trabajo y verificación de las condiciones general en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cumplidos estos dos puntos, se informará a las Autoridades Comunales que el lugar de trabajo se encuentra en condiciones para la obtención de habilitación en la materia.

Artículo 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firma: Eduardo Luis Lorinz, Presidente Comuna; Lic. Mauricio Manuel Sistarz, Secretario Administrativo.



Lic. MAURICIO M. SISTARZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE ARROYO LEYES
PROVINCIA DE SANTA FE

EDUARDO LUIS LORINZ
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE ARROYO LEYES

Ruta Provincial N° 1 Km 12,5 (3001)
0342-4970054 / 4972083 / 4978784
comunadearroyleyes@yahoo.com.ar

ANEXO I

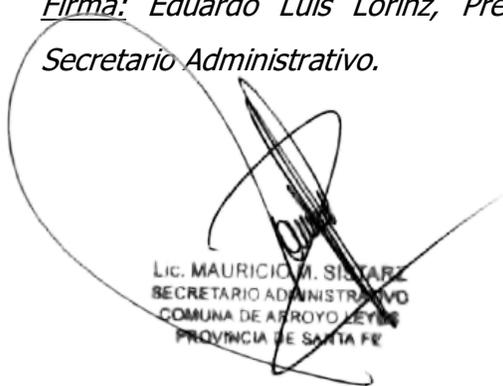
INFORME DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

A continuación, se detallan los puntos mínimos que debe contener el informe de higiene y seguridad en el trabajo:

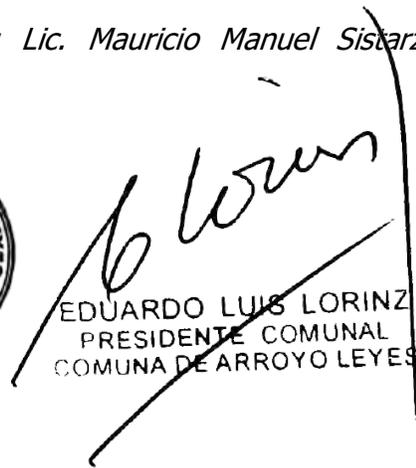
- 1) Identificación del informe como: informe de higiene y seguridad en el trabajo.
- 2) Datos de la empresa: razón social, dirección, CUIT, nombre y apellido del titular de la firma, copia de DNI y fecha de confección del informe.
- 3) Descripción de la actividad/es a desarrollar, materiales, sustancias que se almacenan o manipulan, cantidades de las mismas, layout de la empresa.
- 4) Memoria descriptiva de los materiales constructivos, de la infraestructura edilicia, cantidad de plantas y superficie.
- 5) Cálculo del poder extintor necesario de acuerdo al tipo de riesgo y/o carga de fuego existente. determinar tipo, cantidad y capacidad de extintores de incendios necesarios.
- 6) Cálculo y diseño (de corresponder) del sistema o servicio de extinción de incendios en base a agua, con distribución de planos de sus componentes principales.
- 7) Informe de las condiciones específicas de protección contra incendios.
- 8) Cálculo de unidades de ancho de salida (u.a.s.) de acuerdo al tipo de ocupación para el cual ha sido destinado el establecimiento. verificación de las condiciones reales de evacuación.
- 9) Planimetría general de todas las plantas que componen la empresa, en escala conveniente, dónde se indicará la distribución de extintores, salidas de emergencias, cartelería, luces de emergencias, detectores de incendio (de corresponder), red de hidrantes con distribución de cañerías (de corresponder).
- 10) Descripción de cualquier otro tipo de sistema de protección contra incendios que requiera el establecimiento de acuerdo al criterio profesional interviniente.
- 11) Diseño de un plan de autoprotección.

- 12) Capacitación del personal sobre prevención y protección contra incendios, procedimientos de actuación ante una emergencia y riesgos generales de la actividad, acreditado por escrito.
- 13) Medición de continuidad y resistencia de puesta a tierra (p.a.t.) bajo protocolo vigente. Acreditar mediante profesional matriculado y con competencias en la materia, el estado general de la instalación eléctrica en el establecimiento.
- 14) Nombre del profesional interviniente, título habilitante, nro. de matrícula.
- 15) Visado de los informes por parte del colegio profesional correspondiente.
- 16) La presentación del informe se realizará mediante nota dónde se detallan todos los informes que se presentan, estando firmado por el titular de la empresa y profesional/es intervinientes. se presentará nota e informes en original y una copia.
- 17) Queda a disposición de la comuna de arroyo leyes solicitar a la empresa cualquier otra documentación y/o certificación en función a el/los riesgos existentes en el establecimiento.

Firma: Eduardo Luis Lorinz, Presidente Comuna; Lic. Mauricio Manuel Sistarz, Secretario Administrativo.



Lic. MAURICIO M. SISTARZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE ARROYO LEYES
PROVINCIA DE SANTA FE



EDUARDO LUIS LORINZ
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE ARROYO LEYES